

Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes (Unión del PCT)

Asamblea

Quincuagésimo tercer período de sesiones (23.º ordinario)
Ginebra, 4 a 8 de octubre de 2021

EXAMEN DEL SISTEMA DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL SUPLEMENTARIA

Documento preparado por la Oficina Internacional

RESUMEN

1. En el presente documento se expone un informe de la Oficina Internacional sobre el sistema de búsqueda internacional suplementaria con el fin de que sirva de base para el examen del sistema por la Asamblea. Por recomendación del Grupo de Trabajo del PCT, se invita a la Asamblea a adoptar una decisión para seguir supervisando el sistema, informar sobre los avances significativos y volver a revisar el sistema en el momento que recomiende la Oficina Internacional o a petición de un Estado contratante, a más tardar en 2027.

ANTECEDENTES

2. En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en septiembre/octubre de 2007, la Asamblea del PCT (“Asamblea”) modificó el Reglamento del PCT para introducir un sistema de búsqueda internacional suplementaria. Esas modificaciones entraron en vigor el 1 de enero de 2009 (documento PCT/A/36/13).
3. La Asamblea examinó el sistema de búsqueda internacional suplementaria en su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en octubre de 2012, y nuevamente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en octubre de 2015. La decisión adoptada por la Asamblea tras el segundo de esos exámenes se expone en el párrafo 17 del documento PCT/A/47/9, y se reproduce a continuación:

“17. La Asamblea del PCT, tras haber examinado el sistema de búsqueda internacional suplementaria tres años después de la fecha de su entrada en vigor, y nuevamente en 2015, decidió:

- a) invitar a la Oficina Internacional a seguir controlando atentamente el sistema durante un período adicional de cinco años, y seguir informando a la Reunión de las Administraciones internacionales y al Grupo de Trabajo acerca de la evolución del sistema;
- b) invitar a la Oficina Internacional, las Administraciones internacionales, las Oficinas nacionales y los grupos de usuarios a proseguir sus iniciativas de sensibilización acerca del servicio entre los usuarios del Sistema del PCT y promover entre ellos el servicio;
- c) invitar a las Administraciones internacionales que ofrecen servicios de búsqueda internacional suplementaria a que consideren la posibilidad de examinar el alcance de los servicios que prestan en el marco del sistema y, en consecuencia, el nivel de tasas que cobran por los servicios prestados, que deberían ser razonables; e invitar a las Administraciones que actualmente no ofrecen ese servicio a considerar la posibilidad de ofrecerlo en un futuro próximo;
- d) examinar nuevamente el sistema en 2020, teniendo en cuenta su evolución hasta entonces, en particular, en relación con las iniciativas destinadas a establecer modelos de colaboración en la búsqueda y el examen y en relación con las iniciativas destinadas a mejorar la calidad de la búsqueda internacional ‘principal’.”

4. Habida cuenta de que la Asamblea no pudo examinar el sistema de búsqueda internacional suplementaria en 2020 debido a la pandemia de COVID-19, se invita a la Asamblea a realizar ese examen en el presente período de sesiones.

EXAMEN POR LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL SUPLEMENTARIA

5. Para preparar el examen del sistema por parte de la Asamblea, la Oficina Internacional presentó un documento en la decimotercera reunión del Grupo de Trabajo del PCT (“Grupo de Trabajo”) (documento PCT/WG/13/4 Rev.) con el fin de proporcionar información actualizada sobre el sistema de búsqueda suplementaria y recabar más información y comentarios sobre el sistema por parte de las partes interesadas del PCT.

6. El debate mantenido por el Grupo de Trabajo sobre el documento PCT/WG/13/4 Rev. se resume en los párrafos 11 a 14 del resumen de la presidencia (documento PCT/WG/13/14). En los párrafos 11 a 13 del documento PCT/WG/13/14 se resumen los comentarios de las delegaciones y las observaciones de la presidencia, como sigue:

“11. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/13/4 Rev.

12. Algunas delegaciones declararon que los costos de mantenimiento del sistema de búsqueda internacional suplementaria no están justificados por el nivel de uso y se mostraron a favor de suspender el servicio. Otras delegaciones consideraron que el sistema redundaría en beneficio de algunos solicitantes y debería mantenerse a la espera de las novedades que se produzcan, como el resultado del proyecto piloto de colaboración en materia de búsqueda y examen o la puesta a disposición de otras opciones en el sistema de SIS.

13. El presidente señaló que, a falta de consenso, es poco probable que pueda llegarse a un acuerdo sobre las modificaciones del Reglamento del PCT y sugirió que se adopte la

propuesta que figura en el párrafo 21 del documento, observando que de este modo se mantiene la posibilidad de que cualquier Estado contratante solicite una nueva revisión cuando considere que existe consenso para efectuar cambios.”

7. En conclusión, el Grupo de Trabajo invitó a la Oficina Internacional a seguir supervisando el sistema y a informar sobre los avances significativos, y acordó recomendar a la Asamblea que adopte la siguiente decisión (véase el párrafo 14 del documento PCT/WG/13/14):

“La Asamblea del PCT, tras haber examinado el sistema de búsqueda internacional suplementaria en 2012, 2015 y 2021, decidió:

- a) invitar a la Oficina Internacional a seguir supervisando el sistema e informar a la Reunión de las Administraciones Internacionales y al Grupo de Trabajo acerca de las novedades significativas; y
- b) examinar nuevamente el sistema en el momento que recomiende la Oficina Internacional, o a petición de un Estado contratante, a más tardar en 2027.”

8. *Se invita a la Asamblea de la Unión del PCT a:*

- i) tomar nota del examen del sistema de búsqueda internacional suplementaria (documento PCT/A/53/2); y*
- ii) adoptar la decisión propuesta en el párrafo 7 de ese documento.*

[Fin del documento]